CONTRATO No. 736 DE 2023 ADICIÓN - PRÓRROGA # 02		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NÚMERO: 736-2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	TRES SOLES SEGURIDAD LTDA	
IDENTIFICACIÓN / NIT°	901.179.636-1	
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA"	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	
VALOR INICIAL:	CIEN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($100.975.791) M/CTE.	
ADICIÓN 1:	ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.567.746)	
ADICIÓN 2:	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.885.775)	
VALOR TOTAL:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($151.429.312) M/CTE	
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES Y SEIS (06) DIAS	
PRORROGA 1:	UN (1) MES	
PRORROGA 2:	TRES (3) MESES	
PLAZO TOTAL:	DOCE (12) MESES Y SEIS (06) DIAS	

Entre los suscritos, de una parte, LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.154.940, como GERENTE GENERAL ENCARGADO del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrado mediante Resolución 000047 del 11 de enero del 2024 y posesionado mediante Acta No. 000045 del 11 de enero de 2024, facultado para contratar por el Decreto Ordenanza 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, por una parte y por la otra TRES SOLES SEGURIDAD LTDA NIT. 901.179.636-1 representada legalmente por el señor CARLOS HENRY SÁNCHEZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.410.408, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y **TRES SOLES SEGURIDAD LTDA**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 736 de 2023, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA".**
2.	Que el contrato que se suscribió cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
3.	Que **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, como ordenador del gasto y haciendo las veces de supervisor del contrato, presentó solicitud de fecha 18/01/2024., en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición y prórroga, Teniendo en cuenta que la Entidad tiene la obligación de salvaguardar los bienes a su cargo, se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las condiciones establecidas en el contrato, con lo cual se pretende garantizar el desarrollo de las actividades propias de la sede Casa del Deportista, en procura de la seguridad de las personas y los bienes que allí reposan.
4.	Que el plazo de ejecución se pactó por un término de **OCHO (8) MESES Y SEIS (06) DIAS** iniciales y que se prorrogó inicialmente por un término de **UN (1) MES**, pero dadas las circunstancias se requiere realizar otra prórroga por **TRES (3) MESES.**
5.	Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($100.975.791) M/CTE,** luego se vio afectado por la primera adición que tuvo un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS**

	PESOS M/CTE ($11.567.746) y se requiere una adición de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.885.775).**
6.	Que el parágrafo del articulo 40 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) *los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales* (...)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.
7.	Que para suscribir la presente adición y prorroga se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2024000001 de fecha 18/01/2024.
8.	Que lo anterior implica valor y tiempo adicional y se efectúa de común acuerdo, con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente otrosí al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA – ADICIÓN	Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.885.775)**, para lo cual la cláusula del valor quedará así: **CLAUSULA: VALOR.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($151.429.312) M/CTE.**
SEGUNDA – PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en **TRES (03) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial pactado, para lo cual la cláusula del plazo de ejecución quedará así: **CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES y SEIS (06) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.
TERCERA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La adición solicitada se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000001 de fecha 18/01/2024.
CUARTA - DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes 1) Solicitud y justificación de la adición y prórroga de fecha 18/01/2024 suscrito por el supervisor del contrato. 2) Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente adición.
QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El presente otrosí se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
PROYECTÓ:	
REVISÓ:	